El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 03/07/2024 01:02

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32083

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REESTRUCTURACIÓN, CONSERVACIÓN, EXHIBICIÓN Y DIFUSIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DONDE NACIÓ EL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico casa donde nació el prócer de la independencia y tribuno de la República doctor José Faustino Sánchez Carrión, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley 23411, por la que se declara de necesidad y utilidad públicas la expropiación de dicha casa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencias y coordinaciones
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizará las coordinaciones y medidas necesarias para la reestructuración, conservación, exhibición y difusión referidas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación
Se deroga la Ley 29592, Ley que declara de necesidad pública la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República Doctor José Faustino Sánchez Carrión, y autoriza la expropiación de los inmuebles correspondientes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2303279-1

LEY Nº 32084

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN EL DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, con sede en el distrito de Huertas de la provincia de Jauja del departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación
En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y con la Municipalidad Provincial de Jauja, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2303279-2